



Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

Resolución N° 150-2011 - OSCE/PRE

Jesús María,

04 MAR 2011

VISTA:

El Acta de Sesión de Consejo Directivo N° 005-2011/OSCE-CD de fecha 01 de marzo de 2011, correspondiente a la Sesión Ordinaria N° 004-2011/OSCE-CD;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 57° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, establece que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, asimismo, el citado artículo 57° establece que el personal del OSCE está sujeto al régimen laboral de la actividad privada;

Que, el Reglamento Interno de Trabajo es el instrumento de gestión que recoge el conjunto de normas que determinan las condiciones a que deben sujetarse el empleador y los trabajadores en sus relaciones de trabajo. En él se regulan los derechos y obligaciones, tanto del empleador como del personal, las normas destinadas al fomento y mantenimiento de la armonía entre el personal y los empleadores, manteniendo la disciplina y el respeto de la cultura organizacional;

Que, como instrumento de decisión en los asuntos labores internos de una empresa o entidad, el Reglamento Interno de Trabajo requiere ser actualizado y/o modificado, cada vez que se promulguen disposiciones labores que exijan su modificación o se requiera su adecuación a nuevos escenarios de exigencia laboral propios del desarrollo institucional;

Que, el Decreto Supremo N° 039-91-TR, en su artículo 1°, establece que el Reglamento Interno de Trabajo determina las condiciones mínimas a las que deben sujetarse los empleadores y personal en el cumplimiento de sus prestaciones;

Que, mediante Resolución N° 689-2010-OSCE/PRE de fecha 30 de diciembre de 2010, se aprobó el nuevo Reglamento Interno de Trabajo del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado;

Que, el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 376-2008-TR, que aprueba las medidas nacionales frente al VIH y SIDA en el lugar de trabajo, otorga un plazo de noventa (90) días hábiles a los empleadores para adaptar sus reglamentos internos de trabajo y su organización laboral, al cumplimiento de las medidas frente al VIH y SIDA en el lugar de trabajo;



Que, el Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2009-EF, señala que es función de la Oficina de Recursos Humanos, entre otros, promover la capacitación, desarrollo y bienestar del personal de la Entidad; en ese sentido, a través del numeral 5) del artículo 37° del referido Reglamento, se faculta a la Unidad de Recursos Humanos para elaborar, proponer, actualizar y difundir el Reglamento Interno de Trabajo;

Que, mediante Acuerdo N° 006-004-2011/OSCE-CD de fecha 01 de marzo de 2011, el Consejo Directivo acordó aprobar la modificación al Reglamento Interno de Trabajo del OSCE, a fin de incluir disposiciones específicas sobre medidas frente al VIH y SIDA en el lugar de trabajo, dando cumplimiento a lo dispuesto en la mencionada Resolución Ministerial N° 376-2008-TR;

Que, el numeral 25) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE dispone que es competencia de la Presidencia Ejecutiva la expedición de los actos administrativos que le corresponda, entre los cuales se encuentra el acto que formaliza los acuerdos del Consejo Directivo;

Que, en concordancia con el artículo antes citado, el artículo 6° y el inciso 8) del artículo 7°, del Reglamento Interno de Funcionamiento del Consejo Directivo, aprobado mediante Acuerdo N° 0012-003 del 08 de mayo de 2009 y modificado mediante Acuerdo N° 003-002 del 19 de febrero de 2010, el Presidente del Consejo Directivo es el Presidente Ejecutivo del OSCE y tiene entre sus funciones formalizar los acuerdos del Consejo Directivo a través de la emisión de la Resolución cuando corresponda;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con el numeral 25) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2009-EF, en concordancia con los artículo 6° y 7°, inciso 8), del Reglamento Interno de Funcionamiento del Consejo Directivo del OSCE;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Apruébese la modificación del Reglamento Interno de Trabajo del OSCE, a fin de incluir disposiciones específicas sobre medidas frente al VIH y SIDA en el lugar de trabajo, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 376-2008-TR.

Artículo Segundo.- Difúndase el texto modificado del Reglamento Interno de Trabajo del OSCE entre el personal de la Entidad, a través de los canales de información disponibles.

Regístrese y comuníquese.



CARLOS AUGUSTO SALAZAR ROMERO
Presidente Ejecutivo